# AMBIENTE Y ENERGÍA

## INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

**EDICTOS** 

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 2012.—José Guevara García, solicita, en concesión 0,10 litros por segundo de un nacimiento que aflora en propiedad de Cristóbal Parada López, para usos domésticos en Nicoya. Coordenadas aproximadas: 295.300 / 356.600 hoja Ahogados. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 24 de marzo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 94383.—(28664).

Exp. 12193-P.—Consultores J. M. G. S. A. Solicita concesión del pozo AB-2286 en su propiedad en Pavas, San José. Coordenadas 214.970 / 520.150 Hoja Abra. Se utilizará 1.5 litro por segundo para uso doméstico, industria. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de marzo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(28701).

Exp. 12167-P.—Manufacturera WR Alajuela S. A. solicita, en concesión, I litro por segundo del pozo NA-830 perforado en su propiedad en Garita de Alajuela para usos domésticos. Coordenadas 221-650/505.530 Hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1º de marzo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Alderón, Jefe.—(28702).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 12214-P.—Autos Oval S. A. Solicita concesión de pozo número BC-179 en su propiedad en San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, coordenadas 214.119 / 461.932 Hoja Barranca. Se utilizarán 2 litros por segundo para uso doméstico y riego. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 94563.—(29263).

Exp. 12211.—Carlos Aguilar Guzmán solicita concesión de aguas de la quebrada Pavas, la toma esta ubicada en propiedad de Manuel Aguilar Guzmán en coordenadas 213.850 / 547.200, hoja Istarú, en Llano Grande de Cartago, para utilizarla en Riego en cantidad de 1,00 litro por segundo. Propietarios de predios inferiores Everardo Araya Sánchez y Zacarías Fernández Cedeño. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de marzo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 94575.—(29264).

Exp. 12210.—S.U.A. Quebrada Las Pavas Hnos. Aguilar Guzmán, plicita concesión de aguas de la quebrada Pavas, la toma esta ubicada propiedad de Zacarías Fernández Cedeño en coordenadas 213.850 547.200, hoja Istarú, en Llano Grande de Cartago, para utilizarla en Abrevadero y Riego en cantidad de 5,00 litro por segundo. Propietarios de predios inferiores Everardo Araya Sánchez y Otoniel Aguilar Guzmán. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de marzo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 94576.—(29265).

Exp. 12162-P.—Desarrollos Hipotecarios M.B.C. S. A., solicita, en concesión, 0,50 litros por segundo del pozo RG-721 perforado en su propiedad en Turrubares, para usos domésticos. Coordenadas aproximadas 208.452/488.266 Hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de febrero de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 94655.—(29266).

Exp. 5302-P.—La Recta S. A. Solicita, en concesión, 1 litro por segundo de un pozo artesanal excavado en su propiedad en Garabito, para usos domésticos, piscina y riego. Coordenadas aproximadas 395.700 395.000 Hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de marzo de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 94711.—(29267).

Exp. 12203-P. Gerty S. A. solicita, en concesión 1,2 litros por segundo de un pozo perforado en su propiedad en Limón para industria. Coordenadas aproximadas 219.000 / 639.300 Hoja Río Banano. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de marzo de 2006.—Departamento de Aguas. MINAE.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(29385).

### DIRECCIÓN GENERAL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

O-DGTCC-353-2006.—Que el día veinticuatro de marzo del dos mil seis, se tiene por presentada la solicitud por parte del señor José Samuel Sandoval Conde, mayor, nacional de Guatemala, casado una vez, ejecutivo, pasaporte, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la persona jurídica denominada: Gas Tomza de Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula jurídica Nº 3-101-349880; para cambio de titularidad y prestación de servicio público por concepto de traspaso de la planta envasadora de gas, conocida como Planta Envasadora de Gas de Total Petróleo Costa Rica, ubicada en La Lima de Cartago; cuyo permisionario de servicio público actual es Total Petróleo Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-171670, representada por: Daniel Emilio Alvares, mayor, nacional de Francia, casado una vez, ejecutivo, pasaporte de su país: cero cinco A E cinco tres nueve cinco cuatro, vecino de Tres Ríos, trescientos metros este del Hipermás en Curridabat, en calidad de gerente con facultades de apoderado generalísimo, quien ha manifestado que a su representada, no se le tenga como prestatario del servicio público de la planta envasadora de gas en cuestión, una vez autorizado el respectivo cambio de titular y manifiesta expresamente traspasar a Gas Tomza de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica numero 3-101-349880, todos los derechos inherentes al negocio comercial de la planta envasadora de gas. Se otorga un plazo de quince días hábiles a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. Publíquese este aviso por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. San José, veinticuatro de marzo del año dos mil seis.—Msc. Oscar Porras Torres, Director General.—(28209).

# TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### RESOLUCIONES

/

Nº 1137-E-2006.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil seis.

Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez.

#### Resultando:

l°—Que por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* Nº 195 del martes 11 de ese mismo mes y año, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1), de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo cinco de febrero del año en curso, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo próximo entrante y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincias en número de cincuenta y siete para todo el país y de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: veinte; Álajuela: once; Cartago: siete; Heredia: cinco; Guanacaste: cuatro; Puntarenas: cinco; y Limón: cinco.

3º—Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional, Unión para el Cambio y Unión Patriótica; por la provincia de San José, inscribieron candidaturas los partidos Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio, Nueva Liga Feminista y Restauración Nacional; por la provincia de Alajuela, inscribieron candidaturas los partidos Acción Democrática Alajuelense y Acción Laborista Agrícola; por la provincia de Cartago, las inscribieron los partidos Auténtico Turrialbeno Cartaginés, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Integración Provincial Tres, Unión Agrícola Cartaginés y Verde Ecologista; por la provincia de Heredia, las inscribió el partido Auténtico Herediano; por la provincia de Guanacaste, las inscribió el partido Guanacaste Independiente; y por la provincia de Limón las inscribió el partido Movimiento de Trabajadores y Campesinos.

4º—Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron

4°—Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo cinco de febrero del presente año y los electores emitieron el sufragio ante las juntas receptoras de votos, instaladas en 1.955 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil ciento sesenta y tres (6163), siendo remitida posteriormente a este Tribunal, por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

### Considerando:

I.—Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos que ha practicado este. Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, y entendiéndose por tal el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas antedichas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que, de acuerdo con la elección, les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los partidos que participaron en ella y que consta en los cuadros visibles entre folios tres y cinco de la presente declaratoria.

# VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

PARTIDOS POLÍTICOS	SAN JOSE	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMON	TOTAL	
COALICION IZQUIERDA UNIDA	ZION IZQUIERDA 2.037 79		581	684	199	406	1.046	5.744	
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION	25.690	0	0	0	0	0	o	25.690	
INTEGRACION NACIONAL	6.501	1.397	2.121	1.308	412	345	861	12.945	
RENOVACION COSTARRICENSE	12.697	12.868	3.907	7.098	5.073	6.610	7,545	55.798	
ACCION CIUDADANA	159.050	85.277	55.278	51.324	17.194	22.684	18.223	409.030	
NUEVA LIGA FEMINISTA	2.357	0	0	0	0	0	0	2.357	
UNION PATRIOTICA	1.963	1.953	913	1.031	1.201	827	724	8.61-	
ACCION LABORISTA AGRICOLA	0	11.713	0	0	o	0	0	11.713	
INTEGRACION PROVINCIAL TRES	0	0	2.835	0 0		0	0	2.835	
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	37.834	21.257	14.193	13.859	11.282	14.969	12.890	126.284	

# VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

PARTIDOS POLITICOS	SAN JOSE	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMON	TOTAL	
AUTENTICO HEREDIANO	CO HEREDIANO 0		0	3.556	0	0	0	3.556	
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	0	0	0 0 0		0	1.507	1.507		
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	1.884	4.260	1.603	2.091	2.849	1.185	665	14.537	
LIBERACION NACIONAL	204.429	114.567	70.244	60.910	46.353	54.559	38.669	589.731	
RESTAURACION NACIONAL	32.909	0	0	0	0	0	0	32.909	
FRENTE AMPLIO	17.751	0	0	0	0	0	0	17.751	
PATRIA PRIMERO	12.718	3.958	2.877	2.680	852	1.939	1.414	26.438	
MOVIMIENTO LIBERTARIO	56.035	24.021	20.808	15.079	7.511	7.511 12.216		147.934	
ACCION DEMOCRATICA ALAJUELENSE	0	7.867	0	0 0 0		0	7.867		
FUERZA AGRARIA DE LOS CARTAGINESES	0	0	1.482	0	0	o	0	1.482	

# VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

PARTIDOS POLÍTICOS	SAN JOSE	ÄLÄJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMON	TOTAL	
UNION AGRICOLA CARTAGINES	0	0	9.395 0		0	0	0	9,395	
GUANACASTE INDEPENDIENTE	0	0	α	0 0 5.010 0		0	0	5.010	
AUTENTICO TURRIALBEÑO CARTAGINES	0	0	1.002	0	0	0	0	1.002	
FUERZA DEMOCRATICA	4.655	2.223	1,367	1.141	681	1.976	1.632	13.675	
UNION NACIONAL	16.804	7.829	3.799	3.105	3.105 3.178		3.970	40.280	
UNION PARA EL CAMBIO	13.653	7.399	5.500	3.642	1.900	2.660	3.240	37.994	
SADE ECOLOGISTA	0	0	1.885	0	0	0	0	1.885	

II.—Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos por provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), de modo tal que efectuada la operación correspondiente a cada provincia se genera el siguiente resultado:

VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, PLAZAS A LLENAR, COCIENTE Y SUBCOCIENTE, SEGÚN PROVINCIA ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

Provincia	Votos validos	Plazas a llenar	cociente	subcociente
San José	608.967	20	30.448,35	15.224,18
Alajuela	307.380	11	27.943,64	13.971,82
Cartago	199.790	7	28.541,43	14.270,71
Heredia	167.508	5	33.501,60	16.750,80
Guanacaste	103.695	4	25.923,75	12.961,88
Puntarenas	121.971	5	24.394,20	12.197,10
<sub>rrC</sub> ón	104.650	5	20.930,00	10.465,00

III.—Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si

su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad. Para los efectos de la presente declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros visibles entre folios tres y seis, obtuvo cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país, el partido Liberación Nacional. El partido Acción Ciudadana obtuvo cociente en las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia y subcociente en las provincias de Guanacaste, Puntarenas y Limón. El partido Movimiento Libertario obtuvo cociente en la provincia de San José y subcociente en las de Alajuela, Cartago, Puntarenas y Limón. El partido Unidad Social Cristiana, obtuvo cociente en la provincia de San José y subcociente en las provincias de Alajuela, Puntarenas y Limón. El partido Restauración Nacional, obtuvo cociente en la provincia de San José. Los partidos Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio y Unión Nacional obtuvieron subcociente en la provincia de San José. En lo que respecta a los Partidos Acción Democrática Alajuelense, Acción Laborista Agrícola, Alianza Democrática Nacionalista, Auténtico Herediano, Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Fuerza Democrática, Guanacaste Independiente, Integración Nacional, Integración Provincial Tres, Movimiento de Trabajadores y Campesinos, Nueva Liga Feminista, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unión Agrícola Cartaginés, Unión para el Cambio, Unión Patriótica y Verde Ecologista no obtuvieron subcociente, por lo que estos partidos no participan en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.

IV.—Que mediante la aplicación de las normas que se han citado, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados conforme al cuadro visible a folio número ocho de la presente declaratoria.

# CANTIDAD DE DIPUTADOS ELECTOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO COCIENTE Y CIFRA RESIDUAL, ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

PARTIDO POLÍTICO	SAN.	SAN JOSE A		ALAJUELA		CARTAGO		HEREDIA		GUANACASTE		PUNTARENAS		ION	COSTA RICA
	COCTENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIPRA RESIDUAL	COCTENTE	CIFRA RESIDUAL	COCCENTE	CIFRA RESIDUAL	COCTENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCCENTE	CIFRA Residual	TOTAL
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION	0	1	0	0	Û	0	Q	O	0	0	Ó	0	0	Ō	1
ACCION CIUDADANA	5	Ú	3	1	1	2	i i _	1	C	1	0	1	0	1	17
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	0	1	0	0	0	Ü	G.	0	0	1	0	1	5
LIBERACION NACIONAL	6	1	4	1	2	l	1	2	1	2	2	0	I	1	25
RESTAURACION NACIONAL	. 1	. 0	0	0	, 0	Ü	0	0	Q	0	0	, 0	0	0	1
FRENTE AMPLIO	0	1	0	0	0	. 0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1	1	0	1	-0	1	Q	Q	0	0	Ü	1	Q	1	6
UNION NACIONAL	0	_ 1	0	0	0	0	0	0	0	0	Ō	0	0	0	1

V.—Que para las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el Partido Liberación Nacional, provincia de San José: Francisco Antonio Pacheco Fernández, Silvia Cristina Charpentier Brenes, María de los Ángeles Antillón Guerrero, conocida como Mayi Antillón Guerrero, Masha Taitelbaum Yoselewich, conocida como Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Carlos Federico Tinoco Carmona, Óscar Eduardo Núñez Calvo y Alexánder Mora Mora; por la provincia de Alajuela: Janina Del Vecchio Ugalde, Salvador Quirós Conejo, José Luis Valenciano Chaves, Gladys González Barrantes y Luis Carlos Araya Monge; por la provincia de Cartago: Clara Silvia Zomer Rezler, Francisco Javier Marín Monge y Sandra Quesada Hidalgo; por la provincia de Heredia: Fernando Sánchez Campos, Hilda González Ramírez y José Ángel Ocampo Bolaños; por la provincia de Guanacaste: Maureen Patricia Ballestero Vargas, Saturnino Fonseca Chavarría y Gilberto Jerez Rojas; por la provincia de Puntarenas: Xinia Nicolás Alvarado y Olivier Ibo Jiménez Rojas, y por la provincia de Limón: Yalile Esna Williams y Jorge Luis Méndez Zamora. Por el Partido Acción Ciudadana, provincia de San José: Elizabeth Fonseca Corrales, Alberto Luis Salom Echeverría, Leda María Zamora Chaves, Ronald Francisco Solís Bolaños y Andrea Marcela Morales Díaz; por la provincia de Alajuela: Sadie Bravo Pérez, Marvin Mauricio Rojas Rodríguez, Nidia María González Morera y José Joaquín Salazar Rojas; por la provincia de Cartago: Elsa Grettel Ortiz Álvarez, Orlando Manuel Hernández Murillo y Patricia Quirós Quirós, por la provincia de Heredia: Francisco Molina Gamboa y Lesvia Villalobos Salas; por la provincia de Guanacaste: José Quirino Rosales Obando; por la provincia de Puntarenas: Olivier Pérez González, y por la provincia de Limón: Rafael Elías Madrigal Brenes. Por el Partido Movimiento Libertario, por la provincia de San José: Evita Arguedas Maklouf y Mario Enrique Quirós Lara; por la provincia de Alajuela: Luis Antonio Barrantes Castro; por la provincia de Cartago: Carlos Manuel Gutiérrez Gómez; por la provincia de Puntarenas: Mario Alberto Núñez Arias, y por la provincia de Limón: Ovidio Agüero Acuña. Por el Partido Unidad Social Cristiana, provincia de San José: Jorge Eduardo Sánchez Sibaja y Ana Helena Chacón Echeverría; por la provincia de Alajuela: Lorena María Vásquez Badilla; por la provincia de Puntarenas: Bienvenido Venegas Porras y por la provincia de Limón: José Luis Vásquez Mora. Por el Partido Restauración Nacional en la provincia de San José: Guyon Holt Massey Mora. Por el Partido Accesibilidad Sin Exclusión en la provincia de San José: Óscar Andrés López Arias. Por el Partido Frente Amplio en la provincia de San José: José Merino Del Río. Por el Partido Unión Nacional en la provincia de San José: José Manuel Echandi Meza. Por tanto.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, y 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del año dos mil diez, a las siguientes personas:

### Provincia de San José

- 1. Francisco Antonio Pacheco Fernández.
- 2. Silvia Cristina Charpentier Brenes.
- 3. María de los Ángeles Antillón Guerrero. (conocida como Mayi Antillón Guerrero)
- 4. Masha Taitelbaum Yoselewich.

(conocida como Ofelia Taitelbaum Yoselewich)

- 5. Çarlos Federico Tinoco Carmona.
- 6. Óscar Eduardo Núñez Calvo.
- 7. Alexánder Mora Mora.
- 8. Elizabeth Fonseca Corrales.
- 9. Alberto Luis Salom Echeverría.
- 10. Leda María Zamora Chaves.
- 11. Ronald Francisco Solís Bolaños.
- 12. Andrea Marcela Morales Díaz.
- 13. Evita Arguedas Maklouf.
- 14. Mario Enrique Quirós Lara.
- 15. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja.16. Ana Helena Chacón Echeverría.
- 17. Guyon Holt Massey Mora.
- 18. Óscar Andrés López Arias.
- 19. José Merino Del Río.
- 20. José Manuel Echandi Meza.

### Provincia de Alajuela

- 1. Janina Del Vecchio Ugalde.
- 2. Salvador Quirós Conejo.
- 3. José Luis Valenciano Chaves.
- 4. Gladys González Barrantes.5. Luis Carlos Araya Monge.
- 6. Sadie Bravo Pérez.
- 7. Marvin Mauricio Rojas Rodríguez.
- 8. Nidia María González Morera.
- 9. José Joaquín Salazar Rojas.
- 10. Luis Antonio Barrantes Castro.
- 11. Lorena María Vásquez Badilla.

### Provincia de Cartago

- 1. Clara Silvia Zomer Rezler.
- 2. Francisco Javier Marín Monge.
- 3. Sandra Quesada Hidalgo.

- 4. Elsa Grettel Ortiz Álvarez.
- 5. Orlando Manuel Hernández Murillo.
- 6. Patricia Quirós Quirós.
- 7. Carlos Manuel Gutiérrez Gómez.

#### Provincia de Heredia

- 1. Fernando Sánchez Campos.
- 2. Hilda González Ramírez.
- 3. José Ángel Ocampo Bolaños.
- 4. Francisco Molina Gamboa.
- 5. Lesvia Villalobos Salas.

### Provincia de Guanacaste

- 1. Maureen Patricia Ballestero Vargas.
- 2. Saturnino Fonseca Chavarría.
- 3. Gilberto Jerez Rojas.
- 4. José Quirino Rosales Obando.

#### Provincia de Puntarenas

- 1. Xinia Nicolás Alvarado.
- 2. Olivier Ibo Jiménez Rojas.
- 3. Olivier Pérez González.
- 4. Bienvenido Venegas Porras.
- 5. Mario Alberto Núñez Arias.

### Provincia de Limón

- 1. Yalile Esna Williams.
- 2. Jorge Luis Méndez Zamora.
- 3. Rafael Elías Madrigal Brenes.4. José Luis Vásquez Mora.
- 5. Ovidio Agüero Acuña.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Pario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d). y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Óscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—O. P. Nº 1839-2006).—C-234950.—(29863).

### **EDICTOS**

Registro Civil- Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a Julisa de los Ángeles Luna Pineda que en diligencias de Procedimiento Administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Silvana Fabiola y Mariana de apellidos Angulo Luna, que llevan el número doscientos veintiuno, folio ciento once, tomo doscientos ochenta y tres, y el número doscientos veintidós, folio ciento once, tomo doscientos ochenta y tres, respectivamente, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: Nº 1049-2006.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José las doce horas con diez minutos del catorce de marzo del dos mil sa Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Silvana Fabiola y Mariana de apellidos Angulo Luna. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando:... Por tanto: se aprueba la resolución consultada (...). Notifiquese.—Lic. Óscar Fonseca Montoya.—Dr. Luis Antonio Sobrado González.—Lic. Eugenia María Zamora Chavarría.— Lic. Juan Antonio Casafont Odor.—Lic. Ovelio Rodríguez Chaverri.—Lic. Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del veintiuno de marzo del dos mil seis. Para notificar a la interesada en razón de ignorar su domicilio, se procede a hacerlo mediante edicto que se publicará por tres veces en el Diario Oficial.—Lic. Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—(N° 1672-2006).—C-29760.—(28521).

## **AVISOS**

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Concepción Garofalo Alfaro, mayor, viuda, del hogar, cubana, cédula residencia N° 315-167102-003949, vecina de Cuatro Reinas, Tibás, San José, expediente N° 2284-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 17 de febrero del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(28977).